

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-5121 del 20 de noviembre de 2015, la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED** con Nit 900.206579-2, a través de su Representante Legal el señor **YING YIU ALICE TSANG** identificado con cedula extranjería número E024835(9) y el señor **JOVANY RUA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.701.957 quien actúa en calidad de Apoderado, solicita ante La Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para proyecto Reservas de Llanogrande ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-3237 del 27 de noviembre de 2015, La Corporación requirió a la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED**, a través de su Apoderado el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, aclarar la información del proyecto en especial a lo que corresponde al trámite de ocupacion cauce:

"(...)"

1. Descripción detallada de la obra que se pretende realizar, especialmente aclarando el nombre del proyecto para el cual se realiza la solicitud.
2. Aclarar si existe alguna relación con el PROYECTO PARCELACION RINCONES, para el cual se solicitó el permiso de vertimientos al cual se ha hecho referencia en la presente comunicación.

"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 112-5422 del 11 de diciembre de 2015, la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED**, a través de su Apoderado el señor **JOVANY RUA PATIÑO** allego a La Corporación la información requerida en Oficio Radicado N° 130-3237 del 27 de noviembre de 2015.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED** con Nit 900.206579-2, a través de su Representante Legal el señor **YING YIU ALICE TSANG** identificado con cedula extranjería número E024835(9) y el señor **JOVANY RUA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.701.957 quien actúa en calidad de Apoderado, para el **PROYECTO RESERVAS DE LLANOGRANDE** ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 130-3237 del 27 de noviembre de 2015 y 112-5422 del 11 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015. Y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

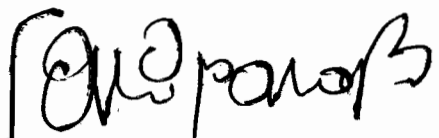
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 056150523058
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 15 de Diciembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero